



**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE
DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veinte horas y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D.ª Gema Elena González Nevado (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D.ª Ana María Casas Nieto (PSOE)

Doña Teresa Muñoz Romero (Agrupación Electoral El Alcornoque)(No asistió-Se excusó por motivos personales)

Don Rafael Estevez Garrido (Agrupación Electoral El Alcornoque)

CONCEJALES/AS

Doña Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

Doña Magdalena Gil Muñoz (Agrupación Electoral El Alcornoque)

D.ª María Rosa Fernández González (PP)

Doña Raquel Manchado Fuentes (PP)

Don Sergio López Cabello (VOX)

Doña Sara María Montenegro Carrillo(VOX)

D.ª Erica Nevado García (Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dª. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE , MODIFICAR LA DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE 2023-2027 DE ASISTENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.(EXP GEX 2273/2023).

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "Visto acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2023 en el que se establecía la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, como órgano de contratación, en los expedientes que se tramiten en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en el mandato 2023-2027.

Visto que diversos miembros de esa Mesa de Contratación ya no prestan sus servicios en este Ayuntamiento y visto el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 31/21 en relación a la composición de la Mesa de Contratación en el que se establece que " De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, no puede presidir una mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que, en relación con determinados contratos, tenga delegadas las competencias que el ordenamiento

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

atribuye al órgano de contratación”, y, por ende, el titular del propio órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en la vigente legislación sobre Contratación Administrativa, procede aprobar una nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, como órgano de contratación, en los expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento, por lo que de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Que en los expedientes de contratación que surjan con posterioridad a este acuerdo, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación, designada de manera permanente para asistir al Pleno como órgano de contratación para la adjudicación de los contratos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba que sean de su competencia, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a. Isabel Alcaide Infante, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Eva M.^a Pulido Jurado, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

VOCALES:

- VOCAL 1:

Titular: D^a Ana Belén A. Ruiz Rosa. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D. Jose Juan Bermúdez Martín, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

- VOCAL 2:

Titular: D^a. Manuela Rojas Martínez, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Rafaela León Tena, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SECRETARIO:

Titular: D^a Beatriz Dueñas De La Torre, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Clotilde Arribas Ríos, Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO. Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. “

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024

V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que en los expedientes de contratación que surjan con posterioridad a este acuerdo, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación, designada de manera permanente para asistir al Pleno como órgano de contratación para la adjudicación de los contratos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba que sean de su competencia, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a. Isabel Alcaide Infante, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Eva M.^a Pulido Jurado, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

VOCALES:

- VOCAL 1:

Titular: D^a Ana Belén A. Ruiz Rosa. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D. Jose Juan Bermúdez Martín, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

- VOCAL 2:

Titular: D^a. Manuela Rojas Martínez, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Rafaela León Tena, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SECRETARIO:

Titular: D^a Beatriz Dueñas De La Torre, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Suplente 1: D^a. Clotilde Arribas Ríos, Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO. Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADDENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.(GEX 1803/2024).

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “Considerando que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercer, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., identificándose conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

Visto que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril y que se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

Visto que por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba aprobó la adhesión al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES**, se formalizó en fecha de 27 de octubre de 2020 y que en su Clausula 7ª se establece que :

“ SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Estando esta Corporación sumamente interesada en la continuación de ese Convenio, por parte de la Alcaldía se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la ADDENDA al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (de 27 de octubre de 2020)

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



En Córdoba, ade de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de octubre de 2024, y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el/la Sr./a. D^a Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en nombre y representación de éste, debidamente autorizada en acuerdo plenario adoptado en sesión

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y MANIFIESTAN:

Que de conformidad con la Cláusula 7^a del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga del Convenio por cuatro años más, desde el 1 de noviembre de 2024, y hasta el 1 de noviembre de 2028, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. Córdoba, ... de de 2024.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), a los efectos oportunos.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la **ADDENDA al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES**, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (de 27 de octubre de 2020)

En Córdoba, ade de 2024.

REUNIDOS

Plaza de Andalucía, 1 5
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de octubre de 2024, y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el/la Sr./a. D^a Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en nombre y representación de éste, debidamente autorizada en acuerdo plenario adoptado en sesión

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y MANIFIESTAN:

Que de conformidad con la Cláusula 7^a del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga del Convenio por cuatro años más, desde el 1 de noviembre de 2024, y hasta el 1 de noviembre de 2028, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. Córdoba, ... de de 2024.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE FIESTAS LABORALES DE ÁMBITO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2025. (EXP GEX 1802/2024)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Visto el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de fecha 24 de mayo de 2024 así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 8 de octubre de 1993 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de fecha 16 de octubre de 1993) por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se plantea la necesidad de efectuar ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la propuesta relativa a la determinación de fiestas locales para el ejercicio 2025.

Por esta Alcaldía, se presentan como días de fiesta local los días 3 de marzo (Lunes de Carnaval) y 8 de septiembre de 2025 (Ntra. Señora de Villaviciosa) y se proponen adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



determinación como fiestas locales del municipio de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) para el ejercicio 2025 los días:

- 3 de marzo de 2025 (Lunes de Carnaval)
- 8 de septiembre de 2025 (Ntra. Señora de Villaviciosa).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la determinación como fiestas locales del municipio de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) para el ejercicio 2025 los días:

- 3 de marzo de 2025 (Lunes de Carnaval)
- 8 de septiembre de 2025 (Ntra. Señora de Villaviciosa).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA CON TERRAZAS. (EXP. GEX 658/2024)

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “Vista la necesidad de establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores, que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente licencia de actividad.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA CON TERRAZAS.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente propuesta de alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA CON TERRAZAS.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

7

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Don Sergio López Cabello, portavoz del Grupo VOX, expone que en la comisión preguntó si en la reunión que se mantuvo con los hosteleros , estos estaban de acuerdo con la ordenanza y se contestó que no se habían presentado problemas; que él se ha reunido con ellos y los hosteleros no están de acuerdo con la subida que se plantea.

La Sra. Alcaldesa contesta que el Sr. López Cabello se está refiriendo a la ordenanza fiscal que está en el último punto de la convocatoria, que en el presente punto se está tratando solo la ordenanza reguladora y no fiscal, que si no le importa luego en el punto correspondiente se contestará.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA CON TERRAZAS. con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA CON TERRAZAS

Artículo 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores, que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente licencia de actividad.

Sólo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, que por definición en el Catálogo-Nomenclátor y regulados en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas de la Comunidad de Andalucía, pueden utilizar este tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza tienen por objeto regular, el aprovechamiento especial del Dominio Público constituido por las actividades e instalación de terrazas compuestas por mesas y sillas, así como elementos auxiliares de las mismas con una finalidad

Plaza de Andalucía, 1 8
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería o como actividad complementaria de los mismos.

2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación en su caso de las normas transitorias de esta ordenanza.

Artículo 3. LIMITACIONES GENERALES

1. Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores que no hayan obtenido la previa autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización, su plano o "croqui" y las homologaciones de los elementos instalados en caso de ser necesarias, o las fotocopias de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, a disposición de los usuarios, vecinos, funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local

2. Podrán asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores en los espacios públicos, de manera razonada, por razones de seguridad viaria, obras públicas o privadas, u otras circunstancias similares. Esta prohibición puede tener carácter temporal según las circunstancias.

3. No podrá autorizarse ni instalarse con carácter habitual: mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad. Igualmente queda prohibida la instalación en la vía pública y en la fachada del establecimiento de aparatos reproductores de sonido, televisores o altavoces, salvo autorización expresa y una vez valoradas por los servicios municipales las características de dichos equipos.

Con motivo de actividades especiales en la localidad o en el establecimiento y previa autorización podrán instalarse barras exteriores para facilitar el servicio cuando se prevea gran afluencia de clientes. También con carácter excepcional y previa autorización, podrán instalarse aparatos reproductores de sonido o análogos.

4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, equipos de reproducción sonora o audiovisual, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

Artículo 4. DEFINICIÓN DE TERRAZA.

Se entiende por terraza, a los efectos de esta ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de veladores (mesas con sus correspondientes sillas), que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, tarimas, maceteros, separadores y otros elementos que deberán quedar reflejados expresamente en la Licencia Municipal. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero que cuente con sus correspondiente Licencia de Apertura Municipal.

Artículo 5. MÓDULOS DE TERRAZAS O VELADORES.

Se entiende módulo de terraza las siguientes composiciones con las mediciones correspondientes:

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



- a) Mesa baja y hasta cuatro sillas (4 mt²)
- b) Mesa alta y hasta cuatro taburetes (3 mt²)
- c) Mesa alta sin taburetes (2 mt²)

Artículo 6. AUTORIZACIONES

La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o autorización temporal.

Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie, que se agruparán en módulos según la definición anterior.

Para la concesión de la autorización, basándose en los criterios generales definidos en esta ordenanza, los servicios técnicos municipales estudiarán cada solicitud en función de las características del espacio público y del propio establecimiento (tipo de vía, medidas de la calzada y acerado, fachada, etc)

La concesión de autorizaciones de vía pública con terrazas y elementos auxiliares corresponde a la Alcaldía, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y se ajustará a lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 7. SOLICITUDES DE LICENCIA MUNICIPAL

1. La instalación de terrazas y veladores, así como de elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

2. Documentación. Con carácter anual, antes del 31 de enero, los interesados deben presentar la solicitud de autorización.

En los casos en los que la actividad comience una vez iniciado el año, las personas interesadas deberán presentar, al menos con 15 días de antelación a la fecha en que pretendan iniciar la actividad que implica la obtención de la autorización municipal para instalar las terrazas y veladores, ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar los datos personales y de contacto así como el plazo por el cual solicita la terraza.

En cualquiera de los casos, la documentación que se debe aportar es la que sigue:

- Copia de Licencia de apertura, si el establecimiento está sujeto a ello.
- Plano o croquis con el espacio a ocupar y los elementos a instalar.
- En caso de que la terraza sobrepase la línea de fachada, se presentará el consentimiento expreso de los titulares de las viviendas o de los establecimientos colindantes.
- Copia del Seguro de RC por daños a clientes y terceros.
- Acreditación de estar al dado de alta en el IAE y estar al corriente de las obligaciones tributarias y libre de deudas con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo 8. PERIODOS.

Con carácter general la licencia se otorga por periodos anuales que comprende el año completo (desde 1/1 a 31/12).

Se podrá optar por solicitar la instalación de terrazas exclusivamente para el periodo estival (de 15 de abril a 15 de octubre).

Artículo 9. HORARIOS DE TERRAZAS.

Se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica, concretamente el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos,

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, o normativa que lo desarrolle o sustituya.

Artículo 10. OCUPACIÓN DEL ESPACIO.

La autorización de instalación de terraza deberá garantizar la libre circulación de peatones y vehículos, siendo siempre prioritario el tráfico peatonal. También se garantizará la accesibilidad permanente a locales, portales, edificios públicos y garajes autorizados con el vado en vigor.

En los casos que la terraza supere el límite de la fachada del establecimiento objeto de licencia, se deberá acreditar la conformidad de los titulares de locales o viviendas a cuya fachada afecta sin perjuicio de la garantía de acceso a los inmuebles y garajes autorizados.

a) ACERADOS.

Solo se permitirá la instalación de terraza en aceras en las que se prevea que quedará un paso libre que permita el paso peatonal y a personas con movilidad reducida. Preferentemente la terraza se instalará en la parte de la acera más cercana a la calzada, dejando libre para seguridad de los usuarios un mínimo de 0,30 metros desde la terraza al bordillo de la calzada.

En los casos en que no se cumpla el criterio anterior, se deberá dejar uno de los acerados completamente libre, de tal forma que se garantice el tráfico peatonal por un espacio seguro.

El máximo de ocupación de la terraza será el de la propia fachada del establecimiento, permitiéndose ocupación adicional previa audiencia a los titulares de las fachadas afectadas sin perjuicio de la garantía de acceso a los inmuebles y garajes autorizados.

Dependiendo de las circunstancias concretas del emplazamiento solicitado, el órgano competente podrá autorizar excepcionalmente la instalación de terraza que dejen pasos libres inferiores a lo indicado en el párrafo anterior, siempre que se garantice el tránsito peatonal y no suponga una limitación a las condiciones mínimas de accesibilidad.

No obstante lo anterior, siempre se habrán de cumplir las indicaciones que al respecto hagan los agentes de la autoridad.

b) CALLES PEATONALES (Temporales o definitivas)

La terraza se instalará en la calzada, dejando libre el acerado. Deberá quedar siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros. En caso de coincidir varios peticionarios quedará un paso libre de 1,50 metros entre módulos de peticionarios distintos. Solo se podrá adosar la terraza a las fachadas, cuando coincida el titular de la terraza con el propietario del inmueble. Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respeto en los párrafos anteriores.

c) PLAZAS, PASEOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



La ocupación de las mismas con terrazas no será superior al 50% del espacio utilizable por peatones, sin computar los espacios ocupados por jardines, arboles, jardineras, etc

Con carácter general, la terraza será instalada diariamente y recogida al finalizar la actividad, quedando expresamente prohibido dejar apiladas las mesas y sillas obstaculizando calzadas y/o acerados.

En caso de instalar sombrillas o parasoles, se sujetarán mediante una base móvil de suficiente peso, que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes. La base y el vuelo de sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza y en la solicitud de licencia se debe indicar número y color de las mismas. El ayuntamiento de Villaviciosa al objeto de preservar la armonía y la estética puede denegar la autorización de determinadas formas y colores de parasoles así como el uso de la publicidad.

Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite licencia por varios establecimientos próximos, el órgano competente para resolver, sin autorizar en ningún caso instalaciones que superen el límite longitudinal máximo establecido por establecimiento en esta ordenanza, y siempre sin perjuicio de los intereses generales, arbitrará la solución que estime más conveniente al interés público, atendiendo en la medida de lo posible las propuestas formuladas por los interesados en sus escritos de petición, con base a los siguientes criterios:

- a) No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro de los establecimientos interesados, salvo que se trate de establecimientos situados en zonas peatonales enfrente uno del otro. Así mismo, cuando se trate de establecimientos muy próximos y no pueda arbitrarse otra solución para un reparto adecuado del espacio disponible, se estará a lo dispuesto en la letra b) y podrá excepcionarse lo establecido en esta.
- b) Se repartirá el espacio disponible atendiendo prudencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.

Artículo 11. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

1. Mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la fracción de vía pública ocupada.

2. La limpieza de la terraza comprende tanto la retirada de residuos como el baldeo con agua de tal forma que se eliminen el mayor número de manchas en el pavimento. Se prohíbe arrojar aguas sucias al suelo de la terraza.

3. La base y el vuelo de sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificador de la misma.

4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical, instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas, o de reproducción visual en la terraza, sin previa autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



5. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza que tenga autorizados, sin dejar elementos apilados en la vía pública, obstaculizando Acerados y calzadas. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad, las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para la seguridad de la terraza durante la noche o su cierre.

6. Recogerá diariamente los elementos de la terraza.

7. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, cumpliendo estrictamente con los horarios establecidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Cuando el Ayuntamiento considere que para garantizar el tráfico peatonal sea necesario delimitar la superficie de vía pública para la que se autoriza la ocupación, el titular de la terraza deberá marcar dicha superficie en sus esquinas de la forma que esta Administración le indique.

9. El titular o representante en quien delegue deberá abstenerse de instalar la terraza, o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas, por la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto

Artículo 12. REVOCACIONES

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público, lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En base a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

1.-Sujetos Responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daño al dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, y en todo caso, los titulares de la autorización del establecimiento principal de hostelería, o sobre quienes se ejerza cualquier otro medio de intervención municipal, que desarrollen de forma accesoria la actividad de veladores o terrazas.

2.- Clasificación de las Infracciones.

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) Arrojar aguas sucias al suelo de la terraza.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido.
- f) Apilar o almacenar mobiliario en el espacio público, obstaculizando Acerados y/o calzadas.
- g) El incumplimiento del horario de apertura o cierre de la terraza en menos de treinta minutos.
- h) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
- i) El no atender los requerimientos efectuados por los Órganos Municipales competentes y por los Agentes de la Policía Local, para adecuar la terraza y sus muebles a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves

- a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previsto en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- d) La colocación de más mesas de las autorizadas.
- e) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- g) No dejar libre al tránsito peatonal los espacios especificados en la presente ordenanza.
- h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- i) El incumplimiento del horario de apertura o cierre de la terraza en más de treinta minutos.
- j) El depósito o almacenamiento en la vía pública de más mesas o sillas de las autorizadas para ocupar la terraza.
- k) Falta de limpieza en la terraza.

3. Son infracciones muy graves.

- a) La comisión de tres faltas graves en un año.
- b) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- c) La carencia del seguro obligatorio.
- d) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- e) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento de manera reiterada.
- g) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- i) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- j) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

3.- Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 100 a 500 euros y en su caso, suspensión de licencia de hasta 7 días.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 501 a 1.500 euros, y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de hasta un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.501 y 3.000 euros, y en su caso, revocación de la licencia de forma temporal o definitiva con el consiguiente lanzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios.

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

4.- Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, donde se desarrollan la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Alcaldía de Villaviciosa de Córdoba a un funcionario de la misma, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponde resolver.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa o Concejal en quien delegue.

5.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previsto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES FINALES

1. La entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



2. La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, BONIFICACIONES IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (EXP GEX 1799/2024)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Vista la solicitud de Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por Don Juan Angel Polonio Campoy (Registro 073/RT/E/2024/740 de 16/04/2024) y Don Benito Ramírez García (Registro1085/2024 de 17/04/2024) en relación a la instalación de placas solares forovoltáicas para autoconsumo.

Visto que artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras contempla la posibilidad de conceder una bonificación de hasta el 95% para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Igualmente, manifiesta que el importe de la bonificación será el resultado de la suma de la escala de porcentajes que se fija en función de la concurrencia de diversos criterios:

| | |
|---|-----------------|
| 1.- Uso, incremento y potenciación de recursos endógenos... | 25 por 100. |
| 2.- Incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías ... | ... 15 por 100. |
| 3.- Aplicación y cumplimiento de la normativa de calidad ... | ... 5 por 100. |
| 4.- Contribución al desarrollo económico local ... | ... 15 por 100. |
| 5.- Volumen potencial de creación de puestos de trabajo ... | ... 20 por 100. |
| 6.- Contribución a la mejora de la oferta de servicios y actividades... | 15 por 100. |

Visto que en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2024 se acuerda por unanimidad desestimar las solicitudes de Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentadas en relación a la instalación de placas solares forovoltáicas para autoconsumo al no tener

Código seguro de verificación (CSV):



F9C1 92E9 006B A84E 6294

F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



encaje legal en ninguno de los supuestos de bonificación recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de lo anterior, se presenta la siguiente propuesta al Pleno:

Primero. Desestimar las solicitudes de Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por Don Juan Angel Polonio Campoy (Registro 073/RT/E/2024/740 de 16/04/2024) y Don Benito Ramírez García (Registro1085/2024 de 17/04/2024) en relación a la ionstlación de placas solares forovoltáicas para autoconsumo al no tener encaje legal en ninguno de los supuestos de bonificación recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por unanimidad de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales del Grupo PP, de dos (2) concejales/as del Grupo VOX y un voto de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las solicitudes de Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por Don Juan Angel Polonio Campoy (Registro 073/RT/E/2024/740 de 16/04/2024) y Don Benito Ramírez García (Registro1085/2024 de 17/04/2024) en relación a la ionstlación de placas solares forovoltáicas para autoconsumo al no tener encaje legal en ninguno de los supuestos de bonificación recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXP GEX 1916/2024)

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal para el presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2024 del que se desprende que la situación sería de equilibrio y que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, tal y como exige la normativa.

Se presenta la siguiente propuesta:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

17

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, establecer en **2.342.225,27** euros el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS**

| | CAPITULO | AYUNTAMI. | DEVILLA S.L. | ELIMINACION | PTº CONSOLIDADO |
|---|--------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.423.350,75 | 0,00 | 0,00 | 1.423.350,75 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.651.878,03 | 6.000,00 | 0,00 | 1.657.878,03 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 73.601,76 | 0,00 | -6.000,00 | 67.601,76 |
| 5 | INGR. PATRIMONIALES | 325.766,33 | 0,00 | 0,00 | 325.766,33 |
| 6 | ENAJ. INVERS. REALES | 65.724,37 | 0,00 | -0,00 | 65.724,37 |
| 7 | TRANSF. DE CAPITAL | 301.773,35 | 0,00 | 0,00 | 301.773,35 |
| 8 | ACTIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 3.541.321,24 | 6.000,00 | - 6.000,00 | 3.541.321,24 |





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS**

| | CAPITULO | AYUNTAMI. | DEVILLA S.L. | ELIMINACION | PTº CONSOLIDADO |
|---|---------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|----------------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.306.303,87 | 0,00 | 0,00 | 1.306.303,87 |
| 2 | BIENES CORRIENT. Y SERV. | 1.582.061,47 | 19.000,00 | 0,00 | 1.601.061,47 |
| 3 | GASTOS FINANCIER. | 7.200,00 | 0,00 | 0,00 | 7.200,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 72.490,14 | 0,00 | - 19.000,00 | 53.490,14 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 376.959,21 | 0,00 | 0,00 | 376.959,21 |
| 7 | TRANSF. DE CAPITAL | 76.312,64 | 0,00 | 0,00 | 76.312,64 |
| 8 | ACTIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 3.541.321,24 | 6.000,00 | - 6.000,00 | 3.541.321,24 |

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

D.^a Erica Nevado García, Concejala de la Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa, expone que su voto será a favor de la aprobación del punto, ya que si no el pueblo no puede desarrollarse y funcionar.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

19

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo Municipal PP, expone que el voto de su grupo es en contra de la aprobación del punto porque se va tarde en la aprobación, que se dijo que se iba a aprobar en enero y no tras pasar más de medio año; que los presupuestos que se traen no son participativos; que siempre la respuesta es la misma y hay otras formas de hacer las cosas; que no están de acuerdo y consideran que el dinero se debería de gastar de otra manera.

Así mismo, puntualiza que el presupuesto se le ha dado solo con 48 horas de antelación; que el presupuesto iba a tener perspectiva de género y no ha sido así y espera que el año que viene sea un presupuesto participativo y que se apruebe por lo menos a primeros de año.

Don Rafael Estevez Garrido, Concejal de la Agrupación Electoral El Alcornoque, expone que el voto de su grupo es a favor; que es importante darle una vuelta al estado de gastos y que hay formas de abordar el presupuesto para que haya más ingresos; pero que ahora mismo con lo que hay tanto en ingresos como en gastos lo que hay "son habas contadas".

La Sra. Alcaldesa contesta que es verdad que se va tarde en la aprobación del presupuesto; que se tiene intención pero no siempre se consigue porque surgen prioridades; que si no se aprueba el presupuesto, el mayor problema lo tiene el equipo de gobierno porque no hay inversiones.

Continúa exponiendo respecto a presupuestos participativos, que no ha habido participación de los ciudadanos ni política, ya que la mayor parte del presupuesto se lo lleva el capítulo de personal y el de gasto corriente, y que si hay más fórmulas, le solicita a la Sra. portavoz del Grupo PP que las exponga y se estudiarían, ya que los gastos de personal y de gasto corriente son los que son.

Puntualiza que el año pasado cuando los técnicos terminaron de elaborar y cuadrar el presupuesto le dijeron que tenía 30 mil euros para invertir y que este año le han dicho que le faltaban 20 mil para poder cuadrar y que de donde se quitaban.

Por último, reitera que si hay otras fórmulas de hacer el presupuesto ruega que se plantee las mismas.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que si se preguntase a la gente lo que se quiere que se arregle lo mismo podría salir o lo mismo no, que hay ayuntamientos donde sí se pide opinión.

La Sra. Alcaldesa contesta que ella entiende la participación de una manera y la Sra. Fernández de otra, porque por ejemplo para el Plan Invierte los proyectos se han elaborado en función de la demanda y peticiones que los vecinos les hacen llegar; que cuando se ha hecho la inversión por ejemplo en la piscina, es porque la gente se lo ha demandado año tras año. Por último, matiza que el presupuesto ha estado a su disposición desde el día 26 de junio de 2024 que se remitió un correo desde Secretaría y no 48 horas antes de la sesión como se ha manifestado.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, de dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque y un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa, dos (2) votos en contra de concejalas del Grupo PP y la abstención de dos (2) concejales/as del Grupo VOX adoptar el siguiente acuerdo:

Plaza de Andalucía, 1 20
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PRIMERO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, establecer en **2.342.225,27** euros el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, importe que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS**

| | CAPITULO | AYUNTAMI. | DEVILLA S.L. | ELIMINACION | PTº CONSOLIDADO |
|---|--------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.423.350,75 | 0,00 | 0,00 | 1.423.350,75 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.651.878,03 | 6.000,00 | 0,00 | 1.657.878,03 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 73.601,76 | 0,00 | -6.000,00 | 67.601,76 |
| 5 | INGR. PATRIMONIALES | 325.766,33 | 0,00 | 0,00 | 325.766,33 |
| 6 | ENAJ. INVERS. REALES | 65.724,37 | 0,00 | -0,00 | 65.724,37 |
| 7 | TRANSF. DE CAPITAL | 301.773,35 | 0,00 | 0,00 | 301.773,35 |
| 8 | ACTIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 3.541.321,24 | 6.000,00 | - 6.000,00 | 3.541.321,24 |

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024 POR CAPITULOS

Plaza de Andalucía, 1 21
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



ESTADO DE GASTOS

| | CAPITULO | AYUNTAMI. | DEVILLA S.L. | ELIMINACION | PTº CONSOLIDADO |
|---|--------------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.306.303,87 | 0,00 | 0,00 | 1.306.303,87 |
| 2 | BIENES CORRIENT. Y SERV. | 1.582.061,47 | 19.000,00 | 0,00 | 1.601.061,47 |
| 3 | GASTOS FINANCIER. | 7.200,00 | 0,00 | 0,00 | 7.200,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 72.490,14 | 0,00 | - 19.000,00 | 53.490,14 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 376.959,21 | 0,00 | 0,00 | 376.959,21 |
| 7 | TRANSF. DE CAPITAL | 76.312,64 | 0,00 | 0,00 | 76.312,64 |
| 8 | ACTIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANC. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 3.541.321,24 | 6.000,00 | - 6.000,00 | 3.541.321,24 |

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

CUARTO.- Someter a información pública el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS (EXP GEX 2216/2023)

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “Vista la necesidad de realizar una serie de modificaciones en la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS** a los efectos de ser más operativa en el momento de su ejecución **DISPONGO:**

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone que la Comisión de Especial de Hacienda y Cuentas proponga al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.**

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a responder al Sr. Protavoz del Grupo VOX. Manifiesta que “En la modificación de la Ordenanza ahora propuesta no se modifica la cuota tributaria que se mantiene en los 0,40 euros por cada mesa y sus correspondientes asientos y día. En esta modificación tan solo se fija una cuota por cada ocupación al mes, diferenciándose si se trata de ocupaciones autorizadas en periodo estival (44,80 €/mesa) o bien de ocupaciones con autorización para todo el año (69,60 €/mesa). Estos importes se han obtenido como resultado de multiplicar el valor de 0,40 € la mesa y 4 asientos, por el número de meses, que en periodo estival serían cinco (mayo, junio, julio, agosto y septiembre) y en autorización anual los doce, por 30 días de media al mes y aplicando un porcentaje corrector/reductor a estos días en función de los días que previsiblemente se podrá hacer uso del aprovechamiento de la vía pública por condiciones climatológicas, días de descanso, etc. Así, este porcentaje corrector para el periodo estival es del 75% y para el caso de la ocupación anual es del 48,33%.”





Contesta que no se le puede subir tanto a los hosteleros de pronto ya que no van a poder asumirlo.

La Sra. alcaldesa responde que no se está subiendo; que se está cobrando lo que antes no se cobraba, por lo que quien estaba perdiendo era el Ayuntamiento y los vecinos por los ingresos que se consigan para inversiones en el presupuesto; que esa tasa se liquidará a primeros de año, pero que se va a facilitar el abono de la misma con los fraccionamientos que se soliciten, en su caso.

Don Sergio Cabello pregunta que si una terraza tiene 10 mesas de lunes a jueves y 20 de viernes a domingo que cómo se le va a liquidar.

La Sra. Alcaldesa contesta que ese supuesto se valoró y no se contempla en la ordenanza; que se tiene derecho a sacar las mesas solicitadas y autorizadas; que se tienen que acoger al máximo de mesas y que se paga por un derecho sea uso o no de él.

D.ª Erica Nevado García, Concejala de la Agrupación Electoral Unidos por Villaviciosa, expone que su voto es a favor de la aprobación, ya que es la única manera de que todos paguen. Y solicita que si un día ponen más mesas de las autorizadas que no sean “muy quisquillosos”, sobre todo en verano.

La Sra. Alcaldesa matiza que se procura que los negocios se vean lo menos afectado posible e incluso se ha llegado a parar una obra PER por ese motivo al afectar a una terraza de un bar; que lo que se busca también es evitar los problemas que ya se están teniendo en temas de espacio.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, es decir, tres (3) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Alcornoque, dos votos a favor (2) concejales del Grupo PP y un voto a favor de la concejala del Grupo Unidos por Villaviciosa y el voto en contra de dos (2) concejales/as del Grupo VOX adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS** con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

Existen dos tipos de autorizaciones en función de la temporalidad: el periodo estival que abarca desde el día 1 de mayo al día 30 de septiembre y el año natural que abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Los interesados pueden solicitar y obtener la autorización de ocupación en cualquiera de las dos modalidades, en función del tipo de establecimiento que gestione. Cada una de las autorizaciones tiene una cuota tributaria distinta:

Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes cuatro asientos colocados, situados en la vía pública durante el periodo estival: 44,80 €.

Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes cuatro asientos colocados, situados en la vía pública durante el año natural: 69,60 €.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos por los conceptos indicados en la presente Ordenanza, aquellas que ocasionalmente puedan realizarse por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Mancomunidades, el Ayuntamiento y otras asociaciones sin ánimo de lucro, cuando así se determine por Resolución de la Alcaldía.

Plaza de Andalucía, 1 25
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

En los casos de autorizaciones de ocupación de la vía pública que conlleven la instalación de un mobiliario específico, determinado por el Ayuntamiento, y para la compensación de la inversión realizada, la cuantía aplicable podrá ser reducida porcentualmente.

Serán bonificados por el importe prorrateado del tiempo que por motivos de obras u otras actuaciones municipales, deje de poder utilizarse el espacio público por los titulares de las licencias, previa petición al respecto.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de concederse la licencia municipal a través de liquidación que será girada al interesado. En caso de impago de la referida liquidación no se entenderá autorizado el aprovechamiento y se procederá según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Una vez liquidada la tasa por semestre estival o por anualidad, no podrá solicitarse devolución alguna alegando ocupación de menor número de metros, mesas o días por lluvias, fenómenos atmosféricos, cierre por descanso, etc, salvo lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las cuantías se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia aportando, junto a la solicitud, una Memoria de la actividad en la que se especifiquen los metros solicitados, la ubicación de los mismos y el número de mesas a colocar. Además se acompañará un plano con la delimitación de la zona para la que se pretende la ocupación. Todo ello habrá de ser solicitado durante el mes de enero de cada año. El Ayuntamiento a la vista de los informes que se emitan por la Policía Local y los Servicios Técnicos, en su caso, concederá la correspondiente licencia accediendo o no a lo solicitado por el peticionario. En el caso de que la autorización no se adapte a lo solicitado por el interesado se motivará la respuesta.

La licencia de ocupación no será efectiva hasta tanto no se proceda al pago de la liquidación de la que se acompañe.

Plaza de Andalucía, 1 26
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

El documento que acredita la licencia concedida, el plano que delimita la ocupación concedida y el justificante del ingreso de la tasa, obrarán en el establecimiento durante el tiempo de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los preceptos que al respecto se incluyen en la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación de la vía pública con terrazas.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública con terrazas, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar que, en el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

27

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA
Dª. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

28

Código seguro de verificación (CSV):

F9C1 92E9 006B A84E 6294



F9C192E9006BA84E6294

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª RUIZ ROSA ANA BELEN ANGELES el 25-07-2024
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25-07-2024